



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 14 DE ABRIL DE 2025**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **catorce de abril de dos mil veinticinco**, se reunieron en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL

NO ASISTE:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
------------------------------	----------

SECRETARIO GENERAL:	D. FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
INTERVENTORA:	D ^a . ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA: D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno de 14 de abril de 2025, para el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1º	APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SERVICIO DE CAMPING DE CAÑADA DE AGRA. EXPT. 1428341H
2º	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1 SC/2025 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPT. 1439912D
3º	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO 1 CE/2025 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPT. 1440615E

1. APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SERVICIO DE CAMPING DE CAÑADA DE AGRA. EXPT. [1428341H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 9 de abril de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación de Memoria justificativa para el Servicio de Camping de Cañada de Agra, cuyo dictamen queda como sigue:

“Aprobación, si procede, de la memoria justificativa para el servicio de camping de Cañada de Agra.

Por parte del Sr. Presidente se explica la Memoria de la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio público de camping de Cañada de Agra.

La memoria recoge un total de gastos por importe de 425.264,51 euros y unos ingresos previstos de 534.924,60 euros en la previsión más optimista y 449.439,82 euros en la previsión moderada.

En la Memoria consta el Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra.

Se somete a votación la memoria justificativa para el servicio de camping de Cañada de Agra la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la Memoria para el servicio de camping de Cañada de Agra.

Segundo. – Que se exponga al público por plazo no inferior a treinta días naturales durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Tercero. – Una vez resueltas las observaciones si las hubiera que se someta a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.



La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:02:25** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO 14-04-2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los Concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los Concejales del grupo Vox (2 concejales), y las **abstenciones** de los Concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del Concejales no adscrito; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Memoria para el servicio de camping de Cañada de Agra.

Segundo.- Que se exponga al público por plazo no inferior a treinta días naturales durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Tercero.- Una vez resueltas las observaciones si las hubiera **que se someta a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.**

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1 SC/2025 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPT. [1439912D](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 9 de abril de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de Crédito 1 SC/ 2025 por Suplemento de Crédito, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 1SC/2025 por suplemento de crédito.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1SC/2025 por suplementos de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. – Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).



- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación.

De acuerdo con al art. 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta modificación se financia con la operación de crédito aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2024, adjudicada a la entidad GLOBALCAJA.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Suplementos de créditos

Aplicación	Descripción	Importe
1531 61900.00	Remodelación integral avda. Libertad, Poeta M ^o Tomás y ctra. Murcia	1.000.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Recursos procedentes de operaciones de crédito, conforme al art. 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Aplicación	Descripción	Importe
913.00	Préstamo Globalcaja	1.000.000,00 €

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

TERCERO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

CUARTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.



- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO. - *Órgano competente.*

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEXTO. *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación **el expediente de modificación de créditos 1SC/2025 por suplementos de créditos** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1SC/2025 por suplemento de crédito.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los Concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los Concejales del grupo Vox (2 concejales), los **votos en contra** de los Concejales del Partido Socialista (8 concejales) y la **abstención** del Concejal no adscrito; **ACUERDA:**



Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1SC/2025 por suplemento de crédito.

Segundo.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO 1 CE/2025 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPT. [1440615E](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 9 de abril de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación de Modificación de Crédito 1 CE/2025 por Crédito Extraordinario, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 1CE/2025 por crédito extraordinario.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1CE/2025 por créditos extraordinarios que conlleva la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^ª. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el



consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de financiar el aumento presupuestario para la adquisición de terrenos en la avda. Libertad.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
1531 60000.00	Adquisición terrenos en avda. Libertad	25.185,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

Aplicación	Descripción	Importe
3360 22706.00	Estudios y trabajos técnicos. BIC Cañada de Agra y casco histórico	25.185,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBR y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del



citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación **el expediente de modificación de créditos 1CE/2025 por crédito extraordinario** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1CE/2025 por crédito extraordinario.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:00:00** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO 14-04-2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los Concejales del Partido Popular (9 concejales), de los Concejales del grupo Vox (2 concejales) y del Concejal no adscrito y los **votos en contra** de los Concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1CE/2025 por crédito extraordinario.

Segundo. - **Que se exponga al público**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE